

 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo		
	Macroproceso: DESPACHO SECRETARIA / SUBSECRETARIA	Código General 4000	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4000-55.01		

CIRCULAR No.221

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE BUCARAMANGA.

ASUNTO: RESPONSABILIDADES: ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, TRANSPORTE ESCOLAR, JORNADAS ESCOLARES COMPLEMENTARIAS.

FECHA: 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

Reciban un cordial saludo,

La Secretaría de Educación de Bucaramanga se permite recordar y reiterar que los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales son los directos responsables de la focalización, asignación y caracterización de alumnos beneficiarios de las estrategias de permanencia escolar, incluyendo la debida marcación y actualización de los datos en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Dichas estrategias están diseñadas para contribuir al acceso y la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en el Sistema Educativo Oficial, su propósito es *mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción, fomentar estilos de vida saludables, orientar la utilización del tiempo libre en actividades no curriculares, contribuir al desarrollo físico, cognitivo, social y emocional, entre otros.*

Atendiendo lo estipulado en la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 del MEN por la cual se expiden los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores. Además, se manifiesta lo dispuesto en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, lo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015, la ley 1098 de 2006 – código de infancia y adolescencia, y el artículo 5 de la Resolución Municipal 1147 del 24 de abril de 2020.



 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Municipio de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo		
	Macroproceso: DESPACHO SECRETARIA / SUBSECRETARIA	Código General 4000	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4000-55,01		

Decreto 1075 de 2015 - Capítulo 4

Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

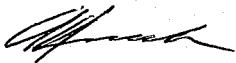
- 3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
- 5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
- 6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.

Resolución Municipal 1147 del 24 de abril de 2020.

Artículo 5. Competencia de los rectores de las instituciones educativas oficiales.

- 2. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información en el SIMAT y SIMPADE, DUE para asegurar la calidad y veracidad de la misma.
- 6. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.
- 7. Garantizar el registro de las estrategias de acceso y permanencia que defina la SEB en el SIMAT a los estudiantes beneficiarios (titulares de derecho).

Atentamente;


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: **Jolman Leandro Chavarro Martínez** – Profesional Universitario – Poblaciones Vulnerables Cobertura SEB 
Revisó: **Constanza Hernández Gutiérrez** – Profesional Especializado – Líder de Cobertura - SEB 

